

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. 0063

De 14 SEP 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0050 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgó autorización al Municipio de Codazzi – Cesar, con identificación tributaria número 800096558-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 13 No15 -108 Barrio Centro del Municipio Codazzi- Cesar.

Que una vez expedido dicho acto administrativo, se pudo evidenciar un error involuntario en la denominación de la entidad territorial, toda vez que el nombre correcto es “Municipio de Agustín Codazzi”. Además, en el artículo tercero de la mencionada resolución, se impusieron las obligaciones al Municipio de Valledupar.

Que el Artículo Tercero de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

Que además el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0063** de **14 SEP 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0050 de 05 de agosto de 2021"-----2

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del principio de eficacia contemplado en el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y caso quiera que una vez revisado el acto administrativo ya citado, se considera pertinente la corrección de la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, por parte de Corpocesar.

Que se procederá a corregir el error involuntario en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los artículos Primero y Sexto de la resolución No. 0050 del 05 de agosto de 2021, en el sentido de que la autorización para aprovechamiento forestal de árbol aislado en zona urbana, consistentes en la erradicación de un (1) árbol de la especie Almendro nombre común (Terminalia Catappa) nombre científico ubicado en la Calle 13 No15 -108 barrio Centro del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar, se otorga al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, a quien se debe notificar debidamente.

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo tercero de la Resolución No.0050 de 05 de agosto de 2021, el sentido de que las obligaciones allí establecidas se le imponen al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, con identificación tributaria número 800096558-1

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con identificación tributaria número 800096558-1.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0063** de **14 SEP 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL
SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0050 de 05 de agosto de 2021"-----3

siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **14 SEP 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y
Áreas Protegidas.

Expediente No. CGRNEEAP-048-2021

Proyectó: Paola Valverde- Abogada

*Reviso y aprobó: ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO /Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos
Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181